

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA)

LAS PARTES

1000	LAUNIVERSIDAD		EL VENDEDOR		
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	NEAT IT S. de R.L. de C.V.		
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública número 48,245 de fecha 24 de febrero de 2016, ante la fe del Lic. Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público número 69, en Guadalajara, Jalisco		
	Anadanada	Representante	Ing. Cesar Ivan Duran Ceja		
Título	Apoderada	Título	Gerente		
Documento que acredita las	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic.	Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva		
facultades	Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	R.F.C.	829		
		Clave Patronal I.M.S.S.	Z2942977104		
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Domicilio	830		
	OBJETO	D E IMPORTE			
Denominación	Suministro de equipo de computo y redes para diferentes reprogramación 2017, con numero 238235	s dependencias del Cent	ro Universitario de la Costa, con cargo al proyecto PFCE		
Clave	LI-006-CUCOSTA-2017	Procedimiento de Adjudicación	Licitación		
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de la Costa	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa		
Cantidad a pagai	\$716,126.00 Incluye IVA	Partidas	1,2,3,4,5,8,9,12 y 14		
		Tipo de Recurso	☐ Estatal ☒ Federal		
Forma de pago (periodicidad)	30 dias	Fondo	PFCE		
	PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN		
Plazo de entrega	06 semanas siguientes	☐ SI incluye in	nstalación		
A partir de	La firma del presente	NO incluye instalación			
	FIA	NZAS			
	garantizar la correcta aplicación de los recursos del an or escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entrega		otal de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el e dicho anticipo.		
	arantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones otal del presente, y que deberá ser entregada dentro de lo		te contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por uientes a la firma del presente.		
que contará con consentimiento p	una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA	UNIVERSIDAD reciba recepción expedida po	% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el r LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se al efecto emita LA UNIVERSIDAD.		
□ d)Ninguna.					
Enteradas I	las partes del contenido y alcance, lo ratifican y	MAS firman en triplicado	, de conformidad ante los testigos.		
	la ciudad de Guadalajara, Jalisco	Fecha	06 de octubre de 2017		
	LA UNIVERSIDAD		EL VEMDEDOR		
mi			831		
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	Ing. Cesar Ivan Duran Ceja		
Título	Apoderado	Título	Gerente		
	TES	TIGOS			
	1. Male				
Nombre	Dr. Marco Antonio Cortes Guardado	Nombre	Mtra. Judith A. Saldate Marquez		
Cargo	Rector del Centro Universitario de la Costa	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de la Costa		



Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara LA UNIVERSIDAD:

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara EL VENDEDOR bajo protesta de decir verdad:

- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por LA UNIVERSIDAD.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL VENDEDOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto EL VENDEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a EL VENDEDOR por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a EL VENDEDOR dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para LA UNIVERSIDAD.

TERCERA- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a LA UNIVERSIDAD.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

832

Página 2 de 5



Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante LA UNIVERSIDAD a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que LA UNIVERSIDAD designe. Al respecto queda establecido que EL VENDEDOR no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a EL VENDEDOR, éste pagará a LA UNIVERSIDAD por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por LA UNIVERSIDAD de los pagos pendientes a su cargo y a favor de EL VENDEDOR.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada LA UNIVERSIDAD podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a LA UNIVERSIDAD, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de EL VENDEDOR, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de EL VENDEDOR, misma que se entregará a LA UNIVERSIDAD a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que esta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA- Las partes acuerdan que EL VENDEDOR tiene prohibido:

- a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, EL VENDEDOR será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de EL VENDEDOR, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bíenes materia del presente contrato se ejecutarán durante dias y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mísmos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida LA UNIVERISIDAD.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto EL VENDEDOR se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, LA UNIVERSIDAD solicitará a EL VENDEDOR reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- e) Responder de la perdida, daño, robo o extravio de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
- f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terrininado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones (de interés general, previa notificación por escrito a EL VENDEDOR con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adizionalmente, acuerdan las partes que LA UNIVERSIDAD podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos quie a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

Pagi na 3 de 5



Red Universitaria de Jalisco

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de EL VENDEDOR.
- b) Incumplimiento de EL VÉNDEDOR por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si EL VENDEDOR no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal
 efecto.
- e) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicío de LA UNIVERSIDAD y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, EL VENDEDOR será la responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autondades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, EL VENDEDOR asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL VENDEDOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL VENDEDOR hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente EL VENDEDOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD cuando EL VENDEDOR no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si EL VENDEDOR, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acorado en el contrato y su anexo.
- b) Si EL VENDEDOR, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el pre sente contrato y su anexo.

M

Página ≠1 de 5

834



Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de EL VENDEDOR en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mísmo.

Si LA UNIVERSIDAD opta por rescindir el contrato por causa imputable a EL VENDEDOR, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a LA UNIVERSIDAD, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenímiento preventivo, mantenímiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumír cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL VENDEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por EL VENDEDOR, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.













Guadalajara, Jalisco a 11 de Septiembre 2017.

Propuesta Economica LI-006-CUCOSTA-2017

Para el Suministro de equipo de cómputo y redes para diferentes dependencias del Centro Universitario de la Costa, con cargo al proyecto PFCE reprogramación 2017, con número 238235, de la Universidad de Guadalajara.

Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara

Domicilio: Av. Universidad # 203, Delegacion Ixtapa

Atención: Mtra. Judith A. Saldate Marquez

Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
I	05	Equipo de Computo Lenono, Mod:M900. Microprocesador Intel Core 17, Sexta Generacion 670. Quad Core 4Ghz. Cache 8Mb. Memoria Ram 08 Gb, DDR4, Disco Duro Cap:1 Tb, 3.5. Vel:7200 Rpm, 01 Lector Grabador de Dvd, Mouse Optico Usb, Teclado Usb Españoil. Chipset de Video Intel Hd 530, Gabinete Torre. Sin Sistema Operativo, Garantia 03y, on Site. Monitor Led 23.8" Lenovo Thinkvision	04 A 06 SEMANAS	\$ 15.999.00	\$ 79.995.00
2	01	Distribuidor Hdmi, Kramer. Mod:VS-88HN. Entradas 08 Puertos Hdmi, Salidas 08 Puertos Hdmi. Max. Tasa de Datos: 6.75 GBPS (2.25GBPS por canal grafico). Cumple con el Estándar HDMI y HDCP.	01 SEMANAS	\$ 59.990.00	\$ 59,990.00
3	01	Equipo de frontera (consola) (tipo Fortinet FML-400E-BDL-954-36, Email Security Appliance - 4 x GE RJ45 ports, 2TB Storage Hardware plus 3 year 8x5 Forticare and FortiGuard Bundle.)	04 a 06 SEMANAS	\$ 229,590.00	\$ 229,590.00
4	03	Computadora AlO DELL OptiPlex 7440 AlO Procesador Sexta generación del procesador Intel® Core™ i5-6500 (6MB Caché, hasta 3.60 GHz) Memoria 8GB de Memoria DDR4 a 2133MHz (1 DIMM x 8GB) Disco Duro de 500GB 7200 RPM de 2.5" Tarjeta de video Gráficos Integrados Intel Unidad Optica de 8x, 9.5mm, con Bandeja de carga automática (DVD +/- RW), lectura y escritura de CD/DVD Garantía 3 años de Servicio de Hardware con Servicio en el sitio/en casa luego de diagnóstico remoto Puertos 6, puertos externos USB 3.0 (2	05 DIAS HABILES	\$ 20,579.00	\$ 61,737.00



NEAL	SOLUTION	838			
		3.0 lateral USB .0 (posteriores), 1 HDMI 1.4 de entre da/salida, 1 DisplayPort 1.2, 1 RU-45, 1 auricular universal (lateral), 1 línea de salida (posterior), Pantalla No táctil, Altura: 39,29 mm (15,4") x Ancho: 57,52 mm (22,6") x Profundidad: 6,34 mm (2,49")Peso: 15,9 lb (7,21 kg), Conexiones inalámbricas, Tarjeta Intel® inalámbrica doble banda 8260 802.11c + Bluetooth 4.0, Teclado Dell Multimedia KB216, negro, Español, Mouse Dell óptico MS116, USB, color negro			
5	01	Punto de acceso inalámbrico Cisco WAP150 IEEE 802.11ac 1.20Gbit/s - 2.46GHz, 5.83GHz - Tecnología MIMO - Montable en Pared, Montable en techo, De Escritorio	01 SEMANA	\$ 2,595.00	\$ 2,595.00
6	02	Punto de Acceso Cisco Aironet 2802i - Dual band - 802.11ac - 4 x 4 - 23dbm	04 SEMANAS	\$ 15,949.00	\$ 15,949.00
7	01	Punto de Acceso Cisco Meraky, Mod:MR74, Incluye Licencia para su administración en la Nube, x I año.	04 SEMANAS	\$ 19,079.00	\$ 19,079.00
8	01	Cámara digital SLR con objetivo Canon EOS Rebel T6 - 18Megapíxel - 18mm- 55mm - 7.6cm (3") LCD - 16:9 - 3.1x Zoom Óptico - TTL - 5184 x 3456 Imagen - 1920 x 1080 Vídeo - HDMI - PictBridge - Modo Película HD - LAN inalámbrica	02 SEMANAS	\$ 7,309.00	\$ 7,309.00
9	01	Computadora de Escritorio, Mca: lenovo, Linea:Thinkcnetre, Mod: M710, Microprocesador Intel Core 13-7300, Vel:4.0 Ghz, Memoria Ram 04 Gb, Disco Duro Cap:1Tb, Grabador de Dvd, Teclado en Español, Mouse Optico, Windows 10 Pro.	01 SEMANA	\$ 11,294.00	\$ 11,294.00
10	01	Computadora Portatil Mca:Dell,, Linea: Inspiron, Mod:5578, Microprocesador Intel Core 15-7200u, 7th Generacion, Memoria Ram 08 gb, Disco Duro Cap:1 Tb, 5400 Rpm, No Dvd, Bluetooth 4.0, Camara Digital hd 720p con micrófono, Red inalámbrica 802.11ac, Pantalla 15.6", Tactil FHD (1920x1080), IPS Retroiluminado con Truelife, Teclado en Español, Bateria 03 Celdas, 1 Puerto Hdmi, 02 Usb 3.0, 1 Entrada Auricular/micrófono, Lector de Tarjetas 3 en 1 (SD, SDHC, SDXC), Color Plata, Windows 10 Home, Garantia 01 Afio, Tecnologia 2 en 1.	04 SEMANAS	\$ 13,895.00	\$ 13,895.00
11	01	Video Camara GoPro Hero 5 Negro, Modelo:CHDHZ-501-LA, Caracteristicas: Foto:12 mp/ráfaga de 30 fps/secudancia, Sumergible: 10 m (33ft), Wifi y Bluetooth, Control por voz, Pantalla Tactil, Captura de ubicación, 4k30/1440p80/1080p120, Control Simple de un solo botón, Reduccion del Ruido del viento avanzado, Estabilizacion de video Carga automática a la nube, Fotos raw y wdr, Graba: 2.7k 60 fps, 1440p a 80 fps, 1080 a 120 fps, 960 a 120 fps, 720 a 240 fps, 2.7k a 48 fps, 1440p a 60 fps, 1080p a 90 fps, 960p a 100 fps, 720p a 120fps.	1 SEMANA	\$ 7,259.00	\$ 7,259.00



12	01	Bocina Mca:Sony, Bluetooth, Inalambrica Hear Go Negra.	01 SEMANA	\$ 1,774.00	\$ 1,774.00
13	01	Computadora Portatil Mca:Dell., Linea: Inspiron, Mod:5578, Microprocesador Intel Core 15-7200u, 7th Generacion, Memoria Ram 08 gb, Disco Duro Cap:1 7b, 5400 Rpm, No Dvd, Bluetooth 4.0, Camara Digital hd 720p con microfono, Red inalámbrica 802.11ac, Pantalla 15.6", Tactil FHD (1920x1080), IPS Retroiluminado con Truelife, Teclado en Español, Bateria 03 Celdas, 1 Puerto Hdmi, 02 Usb 3.0, 1 Entrada Auricular/micrófono, Lector de Tarjetas 3 en 1 (SD, SDHC, SDXC), Color Plata, Windows 10 Home, Garantia 01 Año, Tecnologia 2 en 1.		\$ 13,895.00	\$ 13,895.00
14	01	Computadora de Escritorio All In One, Lenovo, Familia IdeaCentre, Mod:AIO 510- 22ASR, Microprocesador AMd A9-9410, Vel:2.9 Ghz, Memoria Ram 06 Gb Ddr4 2133 Mhz, Disco Duro Cap:1 Tb, Dvd-Rw, Lector de Memorias 6-1, Tarjeta de Video Radeon R5 03 Ptos Usb 2.0, 02 Ptos Usb 3.0, 01 Pto Ethernet RJ-45, Wifi, Bluetooth 4.0, Teclado en Español 101 Teclas, Mouse óptico Usb, Pantalla 21.5"	01 SEMANA	\$ 9,579.00	\$ 9,579.00
				SUB TOTAL	\$ 549,889.00
				16 % IVA	\$ 87,982.24
				TOTAL	\$ 637,871.24

Condiciones Comerciales:

Vigencia Propuesta: 30 Dias Habiles Precio LAB: Puerto Vallarta

Servicios: Entrega a Domicilio sin costo Adicional

Condiciones de Pago: Credito 30 Dias.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 07 de Marzo del 2017

Ing. Cesar Ivan Duran Ceja Representante Legal Net It, S de RI de Cv





